

LOS VICIOS DEL LENGUAJE EN LAS TRADUCCIONES JURÍDICAS

JUAN ANTONIO VERA DE LA CRUZ*

AURELIO RAMÓN GARCÍA**

12
Cinzontle

INTRODUCCIÓN

La escritura forma parte crucial en la formación de cualquier profesionista y es de vital importancia para aquellos que se sirven de ella como base fundamental de su profesión. En la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) la redacción es un pilar para el desarrollo de sus egresados de los diferentes programas de estudio, cuyo desempeño laboral requiere la competencia de producción escrita.

En el quehacer humano y la cotidianidad, el hombre se vale del idioma para desarrollarse en diferentes esferas sociales. El idioma “[...] ha sufrido sensibles alteraciones que, en parte, han desnaturalizado su estructura original [...] de uso tan frecuente en todas las esferas que paulatinamente han ido tomando carta de naturaleza en el lenguaje” (Ponciano Lechuga, 1950).

Es por esta naturalización de formas no apropiadas del lenguaje, que las personas tienden a usarlas en la escritura, fenómeno recurrente en los universitarios, donde la producción de textos por los estudiantes a través de los diferentes géneros académicos son el reflejo de estas decadencias lingüísticas, así como de la superación de ellas.

“El Derecho se expresa a través de un lenguaje distinto al lenguaje corriente” (Gutiérrez Arcones, 2015: 145). Es decir, un lenguaje culto y en el caso específico de los estudiantes de la licenciatura en idiomas (ELI), que se forman en la traducción jurídica, enfrentan estos vicios del lenguaje durante su proceso de formación y resulta fácil caer en estas deformaciones del discurso debido a las exigencias especiales de este tipo de escritura.

No obstante, se debe entender primero que “la necesidad de

corrección lingüística en los textos jurídicos y administrativos no debe interpretarse como la búsqueda del purismo ortográfico y gramatical. [...]. La corrección lingüística debe servir, sobre todo, para evitar los problemas interpretativos que pueden ocasionar una redacción defectuosa” (Uría Menéndez & González Salgado, 2009).

En síntesis, el objetivo principal de la redacción jurídica es que el flujo de lectura y comprensión del texto no se vea afectado por los problemas de sintaxis y semántica.

Estos problemas son consecuencia de la normalización de las formas lingüísticas no apropiadas, llamadas de otra manera vicios del lenguaje, que el estudiante comete durante su formación y, en ocasiones, son combatidos sin lograr erradicarlos.

Los vicios del Lenguaje “[...] son los errores que se cometen al

* Licenciatura en Idiomas. DAEA UJAT.

** Profesor investigador en la licenciatura en Idiomas. DAEA UJAT.

emplear una lengua. Sin embargo, hay que advertir que, por lo común, cuando se habla de “errores”, “faltas” o “incorrecciones”, se usa el criterio tradicional normativo, es decir, la adecuación a la *lengua culta*, y especialmente, a la lengua escrita.” (Morales Ardaya, 2006).

LA ESCRITURA EN LA UNIVERSIDAD

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), como muchas otras instituciones, (Castelló Badias & Campus Mundó, 2013) intenta poner fin a las limitaciones disciplinares y fortalecer al estudiante en su área de desarrollo mediante una currícula amplia que permita la autonomía del egresado.

Pese a que los ELI no cuentan con formación en el área legal que los dote de habilidades léxicas para la traducción de textos jurídicos, a causa de no tener una formación disciplinar como juristas o especialistas en traducción, sí les es reconocido su habilidad cognitiva en redacción y uso de la lengua para escribir de forma coherente, y evitar vicios del lenguaje en sus traducciones.

Castelló Badias & Campus Mundó (2013) señalan que con frecuencia los universitarios se dejan guiar por las especulaciones del maestro sobre cómo escribir de forma correcta, lo cual propicia un reduccionismo en el proceso de creación de textos, en particular los jurídicos y lo que se busca es ampliar el conocimiento sobre redacción, géneros y estilos. Por esto, la escritura tiene un amplio valor disciplinar en la formación académica del universitario.

En términos generales, el desempeño académico de los universitarios se ve afectado por fac-

La complejidad del lenguaje jurídico cae en una paradoja, ya que este tipo de lenguaje busca primordialmente la precisión, dado su grado de dificultad se cae en la ambigüedad

tores, socioeconómicos, personales, institucionales o demográficos y muy poco se ha estudiado la adquisición de las competencias necesarias para la redacción a nivel académico y es que la falta de conciencia sobre el ejercicio de la redacción conlleva al déficit de calidad en los escritos (Campo, Escorcía, Moreno & Palacio, 2016).

El plan de estudios del año 2010 de la licenciatura en Idiomas considera asignaturas de redacción y análisis del discurso con la finalidad de fortalecer las habilidades de redacción y en la conceptualización de géneros, planeación, pero es escasa la atribución del estudio en relación a los vicios del lenguaje. Además, este último tema es tocado por decisión del responsable de las asignaturas con apego a la ideología de la “libre cátedra” y el éxito en este campo disciplinar no asegura en los ELI la superación de los vicios del lenguaje en su proceso de redacción.

Por lo anterior, se cuestiona lo siguiente ¿Cómo logra el ELI superar sus limitantes concernientes a los vicios del lenguaje y realizar traducciones jurídicas de calidad?

LOS JURISTAS Y SU REDACCIÓN

Uno de los errores más comunes en las traducciones jurídicas es

que “ha sido objeto de fundadas críticas el vicio de anteponer la preposición «de» a la conjunción «que» cuando no corresponde, llamado «dequeísmo» [...], quizás como consecuencia de tales críticas, se suele incurrir en el vicio inverso, es decir eliminar la preposición cuando esta corresponde”, también la supresión de preposiciones, el abuso del gerundio y las formas galicadas son otras faltas recurrentes en este tipo de textos (Belluscio, 2006).

“El uso del pretérito imperfecto del modo subjuntivo [...] en expresiones tales como “La sentencia rechazó la demanda que promoviera el actor” (Belluscio, 2006) y muchos más errores que cometen los juristas en sus escritos interfieren con la fluidez de lectura (sintaxis) y la comprensión del texto (semántica).

La complejidad del lenguaje jurídico cae en una paradoja, ya que este tipo de lenguaje busca primordialmente la precisión, dado su grado de dificultad se cae en la ambigüedad (Uría Menéndez & González Salgado, 2009), nótese que dicha observación se hace a los profesionistas del área legal, principalmente, abogados.

Como consecuencia de la complejidad sintáctica y semántica de los textos jurídicos, se cometen con suma frecuencia los errores lingüísticos ya referidos; es loable mencionar que en algunos países han intentado combatir esta complejidad, ninguno hasta ahora lo ha logrado (Borja Albi & Anabel, 2000).

Por otra parte, se entiende que el lenguaje jurídico no pasará a ser lenguaje común ni viceversa, por lo que el traductor debe adaptarse a las normas de uso de este tipo de lenguaje. Con esto, se in-

dica que, si los juristas o traductores con experiencia en el campo legal muestran errores en el uso normativo del lenguaje jurídico, los traductores en formación incurrirán con mayor frecuencia en los vicios del lenguaje debido a la falta de experiencia y práctica en el campo jurídico.

Aunado a ello, los juristas cometen constantemente errores de sintaxis en sus redacciones, pese a que cuentan con los conocimientos semánticos para transmitir el mensaje en un texto jurídico. Este fenómeno es contrario en los traductores, donde éstos cuentan con un conocimiento mayor sobre la sintaxis, pero están limitados en su competencia semántica para expresar de manera escrita la denotación jurídica adecuada.

Por lo tanto, es necesario que el universitario dirigido al ámbito jurídico sea introducido en el campo para su formación y sea instruido en el uso correcto del idioma español, ya que, por lo general, ésta será la lengua meta de sus traducciones; ser nativos hispanos no significa tener dominio pleno de la lengua, al igual que saber dos idiomas no significa ser traductor; para ello son necesarias ciertas competencias para tan minuciosa labor como lo es la traducción.

EL TRADUCTOR Y SU FORMACIÓN

En el perfil del traductor se destacan las competencias comunicativas que requieren de conocimiento de gramática, sociolingüística y habilidad discursiva la cual involucra conocer de lexicología y morfosintaxis. La competencia de transferencia busca que el traductor sea capaz de codificar y deco-

los juristas cometen constantemente errores de sintaxis en sus redacciones, pese a que cuentan con los conocimientos semánticos para transmitir el mensaje en un texto jurídico

dificar textos para darle el sentido a la traducción de un texto. Por otra parte, la competencia profesional incluye las habilidades y conocimientos relativos a la traducción (Márquez, 2011). Es por lo anterior que para ser traductor no sólo se requiere conocer la lengua extranjera, también se necesita ser competente en el ejercicio de la traducción. Esta actividad consiste en comprender el significado de un texto y exige un proceso cognoscitivo complejo, como lo es el lenguaje cuya comprensión se refiere a un conjunto (párrafo o texto) y no una unidad individual (palabra).

Ambas competencias, lenguaje y traducción son abordadas en la formación del campo disciplinar de traducción en la licenciatura en idiomas. No obstante, su estudio no es tan profundo debido a la limitada práctica de redacción jurídica, ya que esta solo se da hasta alcanzar la asignatura Traducción Jurídica por un periodo de 4 meses aproximadamente, tiempo y contenido que no es suficiente para hacer que un traductor jurídico en formación reduzca su número de incidencias en vicios del lenguaje.

Si bien es cierto que el traductor tiene como tarea la redac-

ción de textos es posible caer en los vicios del lenguaje ya que no se aprende a escribir de una sola vez, más bien es un hábito que se adquiere a través de la práctica. Es importante destacar que la mayor parte del tiempo el traductor se enfoca en encontrar la terminología adecuada para redactar, olvidándose de guardar coherencia y cohesión en sus líneas hasta formar un cuerpo textual nulo de faltas que intervengan en la interpretación del texto, por lo que se necesita reforzar el área de redacción, sin perder el enfoque en la enseñanza de las técnicas o herramientas de traducción.

Asimismo, para que un traductor pueda “[...] comprender y producir traducciones con ojo de jurista-lingüista, [...] debe estar familiarizado con el razonamiento jurídico, las normas de interpretación, la fraseología jurídica utilizadas por los juristas y con las estructuras y procedimientos jurídicos de los diferentes ordenamientos jurídicos” (Barabino, 2018: 220-221). Esto con la finalidad de entender la terminología jurídica y propiciar en el universitario el entendimiento de la mecánica y el funcionamiento jurídico para realizar traducciones de calidad.

“La traducción puede contribuir a resolver problemas de interpretación mediante la comparación de textos, pero también puede ser fuente de discrepancias de sentido y objeto de disputas entre partes” (Ramos, 2011: 204-205).

Por lo anterior, se menciona que el lenguaje hace posible la comunicación, y en los textos jurídicos existen dificultades de redacción generadas por los mis-

mos abogados, y, en ocasiones, por personas que no lo son; esto origina oscuridad cuando se traduce, es decir, distanciamiento semántico, malestar y desconfianza para realizar la traducción (Alconada, 2016).

Así, los profesionales del derecho deben evitar este efecto pernicioso, tomando consciencia de la relevancia de redactar correctamente y poniendo en práctica técnicas de escritura (Diezmas, 2012), ya que no basta ser traductor, ni tampoco es suficiente ser jurista; la actividad traductorial requiere de un complemento de ambas partes para la producción de traducciones de calidad (Marín Hita, 1996).

CONCLUSIÓN

La redacción en sí es una tarea compleja, pero es más complejo escribir en un dominio diferente donde los recursos semánticos corresponden a un tipo de lenguaje especial como lo es el de la jurisprudencia.

La complejidad de este tipo de redacción se ve reflejada en la interferencia del lenguaje oral sobre el lenguaje escrito que, aun conociendo el código de lenguaje jurídico, se ve afectada por las estructuras orales cotidianas del jurista o su inclinación a la escritura ostentosa y por otro lado, en el lingüista omitir el falso pensamiento de que contar con el conocimiento y técnicas de traducción son suficientes para funcionar como traductor jurídico, ya que ambas partes son indispensables.

Como recomendación, se sugiere que el estudiante del campo disciplinar de traducción de la

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco sea inmerso en el contexto de las leyes con la finalidad de cumplir con los requerimientos léxicos necesarios para la elaboración de textos jurídicos. Además, es pertinente reforzar el dominio de la lengua materna para que sus capacidades como lingüistas se reflejen en el manejo de diferentes lenguas, incluida la materna, lo cual contribuiría a mitigar los vicios del lenguaje en sus traducciones.

Con todo lo anterior el estudiante tendría tres pilares fundamentales para el ejercicio de la traducción jurídica, *Recursos semánticos (Lenguaje Jurídico), Formación como Traductores, Lengua culta o Lengua escrita (Conocimiento en Redacción)*.

REFERENCIAS

–Alconada, M. C. (2016). ¿Cómo escribimos los abogados? La enseñanza del lenguaje jurídico. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, 127-144.

–Barabino, G. S. (2018). La formación del traductor jurídico: análisis de la competencia traductora en traducción jurídica y propuesta de programa formativo. *Quaderns. Revista de Traducción*, 217-229.

–Belluscio, A. C. (Marzo de 2006). Técnica Jurídica para la redacción de escritos y sentencias. Reglas Gramaticales. *La Ley*.

–Borja Albi, & Anabel. (2000). El texto Jurídico inglés y su traducción al español.

–Campo, K., Escorcía, D., Moreno, M., & Palacio, J. (2016). *www.scielo.org*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/apl/v34n2/v34n2a04.pdf>

–Campus Mundó, A., & Castelló Badía, M. (2013). La escritura académica

en la universidad. *Revista de Docencia Universitaria, REDU*, 17-36.

–Cardenas, V. (Junio de 2010). *La relación entre semántica y sintaxis desde la perspectiva de la producción del lenguaje escrito*. Obtenido de [www.scielo.org.mx](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-12002010000100008): http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-12002010000100008

Diezmas, E. N. (2012). La redacción de textos jurídicos: reflexión y propuestas de mejora. *Criterio Libre Jurídico*, 165-179.

–Gutiérrez Arcones, D. (2015). Estudio sobre el texto jurídico y su traducción: Características de la traducción jurídica jurada y judicial. *MISCELÁNEA COMILLAS*, 141-175.

–Marín Hita, T. (1996). La traducción de documentos jurídicos ingleses. *Granada*. Tesis doctoral, Departamento de Filología Inglesa: Universidad de Granada.

–Márquez, D. A. (2011). Las once competencias del traductor: el perfil ideal en servicios de traducción. *Revista de Ciencias Sociales*, 53-68.

–Morales Ardaya, F. (Marzo de 2006). *Las faltas del lenguaje, apuntes para la redacción*. Obtenido de [www.academia.edu](http://www.academia.edu/7303432/Vicios_del_lenguaje?auto=download): www.academia.edu/7303432/Vicios_del_lenguaje?auto=download

–Ponciano Lechuga, M. (Mayo de 1950). Algunos vicios del lenguaje en Hispanoamérica. *Hispania, American Association of Teachers of Spanish and Portuguese*, 33(2), 116-118.

–Ramos, F. P. (15 de January de 2011). El traductor como redactor de instrumentos jurídicos: el caso de los tratados internacionales. *The Journal of Specialised Translation*, págs. 200-214.

–Uría Menéndez, & Gonzáles Salgado, J. (2009). *El lenguaje Jurídico del siglo XXI*. Obtenido de [unirioja.es](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5110481): <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5110481>